

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, junto con solicitud de la abogada externa del Banco Agrario de Colombia, para que sean entregados los títulos que se encuentren a favor de la entidad demandante por causa de este proceso.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO EJECUTIVO No. 2020 – 00007

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ELVIRA GARZÓN BRICEÑO Y JAIRO ORLANDO RINCÓN GARCÍA

Una vez revisado el expediente, observa este despacho que la medida cautelar no se ha materializado, por cuanto falta la elaboración de los oficios a las entidades bancarias correspondientes.

Así las cosas, la petición elevada por la doctora LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS, abogada externa del Banco Agrario de Colombia, se atenderá una vez sean comunicadas las entidades, respecto de la solicitud de medidas cautelares en contra del demandado.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccac11b92b15a9a3556dafdb38d77b7fdb482365bfa479bf1e44a35dd702244a**

Documento generado en 08/09/2022 06:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>